

Oficio N°: 698

Antecedente: Solicitud MU228T0005839 de fecha 28 de enero de 2021, de la Sra. Catalina Atal Yacksic, Ingreso Externo N° 655 de fecha 28 de enero de 2021.-
Memorándum N° 1762 de fecha 02 de febrero de 2021 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, - 9 FEB 2021

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA (S)

A: SRA. CATALINA ATAL YACKSIC

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 28 de enero de 2021, donde requiere "...listado de deudores morosos de patentes municipales..." [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°2 "**cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**", y en concordancia con lo preceptuado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C3799-19 de fecha 18 de mayo de 2020.

En cuanto a "...listado de aquellos establecimiento comerciales que aún se encuentran pendientes de solicitar y tramitar sus respectivas patentes." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Atención al Contribuyente, la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República ha precisado que los requisitos que hacen procedente el cobro de patente municipal son: a) que la actividad este gravada con ese tributo; b) que esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado (Dictamen N° 1042 de 2016), razón por la cual no existe un listado definido de contribuyentes que deben solicitar y tramitar sus patentes, ya que depende de la conjunción de dichas variables que deben analizarse caso a caso.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



RODRIGO RIELOFF FUENTES
Alcalde (S)

Decreto Ex. CGR N°284 de fecha 02 de febrero de 2021.



NBR/ARMQ/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA